



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 28 de Febrero del 2025

VISTO: El Expediente con Registro N°828 que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo 2025 y Anexo, presentado en fecha 30 de enero 2025; El MEMORANDUM N°199-2025-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 28 de febrero del 2025; y y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos, y regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social señalando sus excepciones y limitaciones;

Que, la Ley N°31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula el ejercicio de la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 7° de la Ley N°31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que, a nivel descentralizado, son sujetos de la negociación colectiva, por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito y, por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, al respecto, el literal b) del artículo 8° de la referida Ley precisa que, en el nivel descentralizado, son representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, así mismo, mediante Decreto Supremo N°008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, con el objeto de aplicar lo dispuesto en la referida Ley, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo con las definiciones previstas por el artículo 3° de los indicados Lineamientos, se tiene que la Comisión Negociadora es el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora, siendo esta última conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en el caso de la negociación centralizada, y por las entidades empleadoras del Sector Público en el caso de la negociación desarrollada a nivel descentralizado, para participar de la Comisión Negociadora;

Que, conforme a lo normado por el artículo 12° de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N°008-2022-PCM, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° de los indicados Lineamientos, una vez recibido el Proyecto de Convenio Colectivo, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la entidad correspondiente, según el nivel de negociación, procede a designar a los representantes que conforman la Representación Empleadora;



[Firma]
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD
PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 28 de Febrero del 2025

Que, además, según precisa el numeral 16.3 del artículo 16° de los referidos Lineamientos, en el nivel descentralizado corresponde al titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora designar un Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, en observancia al marco legal descrito, se tiene que mediante documento de vistos el representante legal del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Red de Salud Puno (SUTRA), representado por su Secretario General, Señor Roberto Gómez Mamani, presentó ante el Director de la Red de Salud Puno el proyecto de Convenio Colectivo 2025 – 2026 para el inicio del Proceso de Negociación Colectiva correspondiente; así mismo acredito a tres (03) miembros para conformar la Representación Sindical;

Que, en atención a lo señalado, y siendo necesario la designación de los representantes de la entidad, el Director de la Red de Salud Puno, mediante MEMORANDUM N°199-2025-D/RED DE SALUD PUNO, dispone se proyecte el acto resolutivo por el cual se conforme la Representación de la entidad en el marco del Proceso de Negociación Colectiva iniciado por el referido Sindicato, precisando los miembros de esta, así como los órganos encargados de asumir su Presidencia y hacer las veces de Secretaría Técnica de la Comisión Negociadora durante el presente año fiscal, conforme a ley;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas de conformidad con la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; La Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada gobierno regional; la Ordenanza Regional N°034-200, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, modificada por Ordenanza Regional N°012-2014-GRP-CRP, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar Normas Técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como representantes de la Red de Salud Puno ante la Comisión Negociadora para el Proceso de Negociación Colectiva de nivel descentralizado, iniciado a solicitud del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Red de Salud Puno, durante el presente año fiscal, a los siguientes directivos, funcionarios o servidores:

- | | |
|--|--------------------|
| 1. M.C. Giovanni Abilio DUEÑAS MELO | PRESIDENTE |
| 2. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | SECRETARIO TÉCNICO |
| 3. Jefe de la Unidad de Presupuesto | MIEMBRO |
| 4. Jefe de Asesoría Legal | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER FORMALMENTE, a los miembros integrantes de la Representación Sindical ante la Comisión Negociadora de la Red de Salud Puno, para el Proceso de Negociación Colectiva a nivel descentralizado del presente año fiscal, acreditados por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Red de Salud Puno de acuerdo a los documentos de visto, conforme al siguiente detalle:



ALDO ALCOS APOMAYTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 28 de Febrero del 2025

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI

- | | |
|--|----------|
| 1. ROBERTO GOMEZ MAMANI | 01231860 |
| 2. HIPÓLITO EDILBERTO AVALOS VELASQUEZ | 01203166 |
| 3. OMAR ALEXANDER LOPEZ MAMANI | 01340772 |
| 4. JUSTO EUSTAQUIO CONDORI QUISPE | 01308771 |



ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que corresponde al Presidente de la Representación Empleadora de la Red de Salud Puno convocar a los miembros de la Comisión Negociadora para la sesión de instalación respectiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, aprobado por Decreto Supremo N°008-2022-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución y en el Portal de Transparencia Estándar de la Red de Salud Puno.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Legajo personal e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



A.C. EDWIN W. TICONA MAMANI
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CMP. 87398